



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, diciembre diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO : 20001-3110-002-2023-00507-00
PROCESO : DIVORCIO.
DEMANDANTE : MARELVIS BASTIDAS SPROCKEL.
DEMANDADO : POLICARPO BAÑOS PABA.

Entra al Despacho la presente demanda de DIVORCIO, promovida por la señora MARELVIS BASTIDAS SPROCKEL a través de apoderado judicial, en contra del señor POLICARPO BAÑOS PABA, para el correspondiente estudio de admisibilidad conforme al artículo 90 del C.G.P.

Al proceder la suscrita titular a efectuar el estudio del asunto en referencia, evidencia que la demanda cumple con los requisitos formales establecidos en la ley, por lo cual el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. – ADMITIR la presente demanda de DIVORCIO, promovida por la señora MARELVIS BASTIDAS SPROCKEL a través de apoderado judicial, en contra del señor POLICARPO BAÑOS PABA.

SEGUNDO. – EMPLÁCESE al señor POLICARPO BAÑOS PABA identificado con la C.C. No. 9.263.823 expedida en Mompós (Bolívar), demandado en el presente proceso, para que se sirva comparecer a esta Instancia Judicial dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, a notificarse de la demanda en curso y ejercer su derecho de defensa y contradicción. Dicho emplazamiento se hará de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la 2213 de 2022.

TERCERO. – RECONÓZCASELE personería jurídica al abogado JAIRO ALBERTO MALDONADO MARTÍNEZ, portador de la T.P. No. 65.367 del C.S. de la J., para que represente los intereses de la señora MARELVIS BASTIDAS SPROCKEL, en los términos y con las mismas facultades conferidas en el suscrito poder.

CUARTO. – TÉNGASE como parte interesada en esta Litis a la señora MARELVIS BASTIDAS SPROCKEL.

QUINTO. – NOTIFÍQUESE al Agente del Ministerio Público adscrito a este Despacho Judicial, para que emita su concepto si así lo considera pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

**LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.
JUEZ.**

VGN

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **758046fc04c7d0e61e7fb2342d30b399269044dd13bbe1026df7458dc312a1e4**

Documento generado en 19/12/2023 12:26:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>